

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 2 de Enero de 2014

TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR EN EL 2014

SUB TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR INDUSTRIA Y COMERCIO,
VEHICULOS Y PREDIAL BOGOTA, EN EL AÑO GRAVABLE 2014

Mediante la Resolución SDH 000417 del 23 de Diciembre de 2013, la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá D.C., estableció los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias de 2014 y para el pago de impuestos administrados por La Dirección Distrital de Impuestos así:

1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

Los contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos, por cada bimestre del año 2014, en las siguientes fechas:

BIMESTRE		HASTA EL DIA
I	Enero - Febrero	Marzo 19 de 2014
II	Marzo - Abril	Mayo 19 de 2014
III	Mayo - Junio	Julio 18 de 2014
IV	Julio - Agosto	Septiembre 19 de 2014
V	Septiembre Octubre	Noviembre 19 de 2014
VI	Noviembre - Diciembre	Enero 19 de 2015

2. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán presentar y pagar una declaración por cada predio, por el año gravable 2014, **a más tardar el 20 de junio de 2014.**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado, que declaren y paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2014 **a más tardar el 11 de Abril** tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

3. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

Los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en Bogotá D.C., deberán presentar y pagar simultáneamente la declaración del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2014, **a más tardar el 4 de julio de 2014.**

El cumplimiento de la obligación de declarar y pagar, comprende la declaración y pago de los derechos de tránsito correspondientes al año gravable 2014, que por parte del FONDATT, se determinen pagar o la entidad que la reemplace o sustituya de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006.

El pago de los impuestos y derechos mencionados deberá realizarse simultáneamente con la presentación de la declaración.

Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que declaren y paguen simultáneamente la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2014, **a más tardar el 9 de Mayo**, tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.